



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a resolver la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

I. DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FASE DE INVESTIGACIÓN:

1. A través de Auto del 3 de agosto de 2015 (folios 5 a 7) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio **Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda**.
2. Mediante comunicación interna SAC-7081-2015 -Rad. 2016IE202- (folios 1 a 4) la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias preliminares adelantadas en la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda.
3. Mediante Autos No. 023 del 29 de febrero de 2016 (folios 43 a 46) y 027 del 6 de marzo de 2016 (47 y 48 vto) el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio apertura a la investigación y formuló cargos contra la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C y algunos de sus dignatarios; en el mismo auto se decretaron pruebas y se dispuso vincular a los investigados.
4. El señor Pablo Emilio Soto Vargas quedó notificado por aviso, el 14 de mayo de 2016, en calidad de ex -tesorero de la JAC barrio Muzú Ospina Pérez; el señor Hernando Rodríguez Castellanos quedó notificado en forma personal, el

Página 1 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

- 28 de junio de 2016, en calidad de ex -presidente de la JAC barrio Muzú Ospina Pérez; la señora Fabiola Orjuela Marín, quedó notificada personalmente el 27 de julio de 2016, en calidad de representante legal de la JAC barrio Muzú Ospina Pérez.
5. El señor Pablo Emilio Soto Vargas presentó descargos mediante escrito de fecha 3 de junio de 2016; la representante legal de la JAC lo hizo en memorial de fecha 3 de agosto de 2016; el señor Hernando Rodríguez Castellanos no presentó descargos.
 6. Vencido el término probatorio, se dio traslado a los investigados para que alegaran de conclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derecho del cual solo hizo uso el señor Pablo Emilio Soto Vargas.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

- Persona jurídica, Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 16034.
- **HERNANDO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula ciudadanía No. 67.503.349 en calidad de ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.
- **PABLO EMILIO SOTO VARGAS**, identificado con la cédula ciudadanía No. en calidad de ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal del barro Muzú Ospina Pérez, de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Página 2 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336

22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

III. CARGOS FORMULADOS, ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS, RELACIÓN DE NORMAS

1.- Cargos formulados mediante Autos No. 023 del 29 de febrero de 2016 y 027 del 6 de marzo de 2016:

Contra HERNANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS identificado con la cédula ciudadanía No. 67.503.349, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

Cargo 1: *"Incumplimiento de las funciones de presidente por extralimitación de las mismas, las cuales se encuentran consagradas en los artículos 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez y asumir funciones sin la aprobación y autorización de la Asamblea General y asumir funciones correspondientes al tesorero de la organización comunal".*

Así mismo, vulneración del artículo 51 de la Ley 743 de 2002 y los artículos 113 y 44 numeral 1 de los estatutos de la JAC.

Lo anterior por cuanto según el informe de Inspección, Vigilancia y Control del 15 de octubre de 2015 de la Subdirección de Asuntos Comunales, el señor Hernando Rodríguez, presidente de la JAC, se inscribió en nombre de la Junta Muzú Ospina Pérez en un concurso realizado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, manejado directamente por la Fundación Piedra, Papel y Tijera; al obtener el primer puesto, el señor Rodríguez Castellanos en calidad de Presidente de la JAC recibió la suma de \$1.200.000, dinero que no ingresó a la contabilidad de la Junta, el cual fue entregado por el Presidente a miembros de la comunidad sin la aprobación de la Junta Directiva ni de la Asamblea General.

Consideraciones del IDPAC.

Sobre los referidos hechos, dentro del expediente reposa el siguiente material probatorio:

1.- Documento contentivo de la invitación al concurso de Pesebres Ecológicos Comunales" realizado por la Alcaldía Local de Puente Aranda (folios 25 a 27), por

Página 3 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDIAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

medio de la cual la alcaldía invita a todas las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Puente Aranda a presentar sus propuestas para participar en el concurso de pesebres; en dicha invitación se encuentran las bases del concurso, los requisitos generales, específicos, observaciones generales, materiales, jurado, criterios de selección y adjudicación de premios, criterios a evaluar, premiación, lugar y plazos. Como premios se establecieron los siguientes: \$1.200.000 para el primer puesto; \$800.000 para el segundo; y \$600.000 para el tercero.

2.- Recibos firmados por concepto de "Participación en Pesebre Ecológico Barrio Muzú", a nombre de las siguientes personas y por los siguientes valores: Luz Jenny Donoso: \$70.000 (fl.27); Luz Marina Corredor: \$70.000 (fl.27); Kelly Torres \$70.000 (fl. 28); Amparo Torres \$70.000 (fl.28); Martha Gómez \$70.000 (fl.29); Carmen Sanguino \$70.000 (fl.29); Cristina \$70.000 (fl.30); Yaneth Torres \$80.000 (fl.30); Constanza Gutiérrez P \$100.000 (fl.31); Julián Torres \$80.000 (fl.31); Orlando A. Pabón \$100.000 (fl. 32); Elsa M. Rache \$100.000 (fl.32); Hernando Rodríguez \$100.000 (fl.33).

3.- Copia de acta de reunión de fecha 5 de diciembre de 2014, tema a tratar "Reunión JAC seleccionados concurso pesebres", a la cual asistió el señor Hernando Rodríguez en calidad de presidente de la JAC Muzú. (fl.36)

4.- Comprobante de egreso de la Fundación Piedra Papel y Tijera, por valor de \$1.200.000 de fecha 26 de diciembre de 2014, a nombre de la JAC Muzú Ospina Pérez por concepto de estímulo mejor pesebre económico, firmado por el señor Hernando Rodríguez. (fl.37).

5.- Cuenta de cobro del 23 de diciembre de 2014 en la que consta que la Fundación Piedra Papel y Tijera adeuda a la JAC Muzú Ospina Pérez la suma de \$1.200.000 como estímulo a mejor pesebre ecológico 1, firmada por el señor Hernando Rodríguez. (fl. 38).

6.- Resolución No.004 del 20 de diciembre de 2014, *Por medio de la cual se seleccionan ganadoras (3) tres Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones en el concurso "pesebre ecológico JAC y organizaciones barriales locales, en el marco del Convenio No. 134 de 2014 "La naturaleza se viste de navidad Puente Aranda 2014", en la que se le otorgó el primer puesto a la JAC Muzú Ospina Pérez, por valor de \$1.200.000. (fls.39 y 40).*

Página 4 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

7.- Formulario de inscripción, "concurso pesebre ecológico JAC", en la que consta la inscripción de la JAC Muzú Ospina Pérez en el referido concurso. (fl. 35).

8.- En diligencia de versión libre rendida por Pablo Emilio Soto Vargas (fls. 78 a 80 en calidad de tesorero para el período 2012-2016 de la JAC Muzú Ospina Pérez, manifestó:

"...inicialmente la Junta no estaba de acuerdo con que se participara en este evento o concurso posteriormente con la Edil Carmen Elena quien reside en el mismo Barrio, hicimos acercamiento con el Presidente de la Junta de Acción Comunal quien se mostró renuente a la inscripción, junto con la Edil y un grupo de residentes se investigó si era necesario la participación con la Junta pero allí se dijo que lo único que se necesitaba era el aval de la misma y el cual debería ser con un oficio anexando el RUT de la Junta de Acción Comunal, posteriormente junto con la Edil volvimos a reunirnos con el Presidente para decirle que el Barrio ya estaba inscrito que nos ayudara con el aval, de tanto insistir el Presidente aceptó afirmando de que él direccionaría la gestión, posteriormente llegaron los comunicados a lo cual le informé al señor Presidente de manera verbal y él manifestó que él adelantarla las diligencias necesarias del cual yo le preguntaba periódicamente pero no me suministraban ninguna información, como el grupo de personas que mencioné anteriormente hablan creado un comité comunitario se le solicitó a él una reunión en donde asistió junto con la dignataria Martha Gómez para preguntarle cómo se iba a desarrollar el concurso, donde informó que ya se habla oficializado la inscripción y que él como Presidente se harla cargo de ahl en delante de toda la gestión. Posteriormente me enteré por otras fuentes que la fundación Piedra Papel y Tijera habla ganado la licitación y sería quien estaría administrando el concurso, posteriormente el Presidente me manifestó que se debla anexar el RUT de la Junta cosa que él hizo a su libre albedrio, posteriormente por medio del Comité Comunitario me enteré de que se darla un adelanto en efectivo para comprar elementos como pinturas, pegantes y otros para trabajar el material reciclable, de estos dineros nunca pasaron por mis manos aunque en varias ocasiones le dije que se debla trabajar por Tesorerla y él manifestó que no habla necesidad, de lo contrario no seguí insistiendo y el concurso se desarrolló hasta su terminación, junto con la Edil se siguió trabajando y se coordinó con la Alcaldía Mayor y la Alcaldía Local una tarima y unos artistas para el día del evento, el cual se realizó la fecha que en este momento no tengo preciso en el mes de diciembre del año 2014, y en el mes de enero de 2015 las personas que participaron en el concurso me informaron que el barrio habla obtenido el primer puesto y por tanto se le habla otorgado el premio en efectivo y que el señor Presidente lo habla reclamado, y que habían pasado ya varios días y no nos reunla para saber cómo o qué se iba a hacer con ese dinero, creo que con él se reunieron en varias ocasiones pero no llegaron a ningún acuerdo según me informaban lo cual motivó que la llder del Comité fueran hasta la Alcaldía Local de Puente Aranda y radicaran una solicitud escrita firmada por ellas para solicitarle qué se iba a hacer con el premio, posteriormente me comuniqué con Hernando y le informé de que pues

Página 5 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

ese dinero debería ingresar a la cuenta de la Junta y de ahí ser dispuesto o repartido entre los que participaron en la elaboración del pesebre pues ese era el fin que se habla expuesto en la reunión que se hizo antes del concurso en la Alcaldía Local de Puente Aranda, a lo cual él me respondió que como ese dinero no era de actividades de la Junta no ingresaba a la cuenta de la JAC. Se citó nuevamente por medio del Comité de pesebre que se llamaba "Comité pro pesebre ecológico año 2014 Localidad de Puente Aranda", a una reunión donde asistí o me invitaron donde junto con Hernando se dijo de que el pesebre que se iba a hacer una actividad general para hacer partícipes a todos los que hablan participado del cual hablan asignado una cantidad de dinero, se sacarla otra parte para una actividad didáctica ecológica que era la de unos pendones para ser colocados en los lugares más críticos donde se botaba basura y escombros, y el resto si se lo asignarían en forma equitativa a las personas que más trabajaron en el concurso, de ahí no supe más hasta cuando supe que se habla repartido ya el dinero que se habla dejado un rubro para los pendones, posteriormente me enteré de que Hernando Rodríguez el Presidente se habla asignado un valor que no recuerdo y la dignataria Martha Gómez también, pues en el recibo firmado por ella aparece de setenta mil pesos (70.000 mcte), a lo que yo les dije que nosotros como dignatarios de la JAC estamos impedidos para recibir parte de ese premio a lo cual hicieron caso omiso, y pues la repartición la hicieron, ahora recuerdo que a Hernando le asignaron cien mil pesos (100.000 mcte), de igual forma aparece dentro del proceso un recibo por ciento cincuenta mil pesos (150.000 mcte) para la fabricación de avisos y pendones. En la reunión que se realizó con el Comité Comunitario se había acordado que el pendón debía decir lo siguiente "Junta de Acción Comunal Muzu Ospina Pérez Comité Comunitario Pro Pesebre Ecológico Año 2014 Alcaldía Local de Puente Aranda", posteriormente con sorpresa el señor Hernando se presentó con unos pendones que declan "Aseo Capital Junta de Acción Comunal" con anterioridad junto con Aseo Capital había gestionado y adelantado campañas de recuperación de sectores críticos y la ingeniera de Aseo Capital habla quedado de donarnos esos pendones con el logotipo de Aseo Capital del cual quiero anexar una copia en un (1) folio, a lo cual le dije a Hernando que por qué montaba esos pendones si los que se hablan acordado eran de otro estilo, y él dijo que los habla comprado a Aseo Capital a lo cual le dije que mostrara ante el Comité la factura de adquisición de los mismos pero hasta la fecha no lo ha hecho, por lo menos a mí lo cual nunca hizo, como las personas que participaron en el Concurso segulan disgustadas yo le sugerí a Hernando Rodríguez que hiciéramos una reunión y rindiera cuentas de esa actividad, a lo cual dijo que él ya lo habla hecho con la Alcaldía y con la Fundación Piedra Papel y Tijera, a lo cual él dijo que así eso ya era suficiente a lo que le dije que los que estaban interesados eran los que hablan participado y que no estaban conformes con los pendones, fue tal el disgusto que varias personas de este Comité se presentaron un sábado último de mes cuando se realizaba una reunión de Junta Directiva donde informaron las irregularidades que se hablan presentado en el manejo del concurso, no sé si la Secretaria dejaría dentro del Acta de esa reunión esta novedad ya que en varias ocasiones solicité que se me dejara observar o consultar pero no se me fue permitido, creo que no se aclaró porque posteriormente en una asamblea general

Página 6 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

ordinaria de afiliados otro grupo del mismo concurso se levantó y le pidieron explicaciones de estas novedades a lo cual él terminó la reunión de afiliados y no se aclaró nada, posteriormente me enteré de que las personas segulan disgustadas por la nueva aclaración y la rendición de cuentas pero como eso no fue realizado por mí ni tenía soportes de lo que se habla comprado o adquirido no tenía cómo explicarle a la comunidad que me preguntaban, yo les decía que hablaran con el Presidente..."

9.- En diligencia de versión libre rendida por Hernando Rodríguez Castellanos (fls. 82 y 83) en calidad de Presidente para el período 2012-2016 de la JAC Muzú Ospina Pérez, manifestó:

"...Ahora bien respecto al tema del pesebre la Alcaldía tenía ese programa en el cual yo no habla querido participar porque ya sabía que hablan tenido problemas, resulta que estábamos celebrando el día del comunal en el salón comunal del barrio Alcalá, se me acerca un señor que yo no distingula como representante de la Fundación Piedra Papel y Tijera, y me dice que si era el Presidente de Muzu le dije al señor, entonces me dijo que si quería participar en el programa de pesebres ecológicos entonces me dijo que yo le tenía que dar el aval a una persona entonces otra persona se me presentó la señora Martha Ligia Gómez a ella se le dio el aval ella presentó el proyecto, no fue la Junta de Acción Comunal fue ella personalmente, como a los 10 días me llamaron a una reunión en la Alcaldía, fuimos llamados los presidentes para socializamos el proyecto, una vez que fue socializado llegó el momento de las preguntas entonces yo como era la primera vez, hice la siguiente pregunta "que en un caso de quien hiciera el pesebre esa plata entrarla a la Tesorería de la Junta", a persona que estaba encargada de la socialización me dijo que no y me explicó el porqué, dijo que ese era un proyecto de la comunidad era la comunidad la que debía reclamar, eran las personas que elaboraban el proyecto quienes podían reclamarlo, entonces esa fue la información de ese día, después le pregunté a otros presidentes que hablan ganado que cómo ellos lo habían distribuido, el premio era de un millón doscientos mil pesos (1.200.000 mcte), yo al preguntarle me dijeron que era potestad de las personas que hicieron el pesebre en qué se iba a repartir la plata, hasta ahí todo bien, hasta ahí llegó ese día la reunión. Más o menos a los cuatro días me llaman unas personas a la casa que querían conocerme porque ellas eran las que iban a realizar el pesebre, eran como 8, esa noche les dije lo que había pasado que la plata era para ellos y vi que eso les dio ánimo, entonces ellos empezaron a recolectar los materiales después de eso me llamaron que ya estaban elaborando el pesebre entonces yo fui a ver si efectivamente hablan materiales pero los vi muy incomodos y estábamos en la época de invierno entonces me pidieron el favor de si les prestaba el salón, se les prestó el segundo piso que es un salón pequeño, ellos alquilaron carros y llevaron sus cosas yo iba de vez en cuando y los veía trabajando ellos me pedían que se les abriera de 9 am a 5 pm, la empresa o la fundación Piedra Papel y Tijera mandaba una especie de interventor y ellos le daban una calificación depende de la cantidad de personas y niños, en el salón estuvieron más o menos

Página 7 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDIYAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

3 o 4 días, ahí elaboraron todos los muñecos todo lo referente a ese pesebre, una vez que estaban hechos me dijeron que ellos se llevaban eso a sus casas para decorarlos y pintarlos, fui a la casa a averiguar dónde estaba el pesebre que como iba, estaban las señoras pintando y niños. Ya terminado el pesebre se ganó el premio ahí fue donde tuve el problema, resulta que cuando me entregaron la plata, me llamaron de Piedra Papel y Tijera, le informé a las personas que el premio ya estaba, entonces me fui con la persona Martha Ligia Gómez delegada de Asojuntas a buscarlos para decirles cuando y como se repartía el premio, esa tarde fuimos donde dos señoras que hicieron el pesebre y no estuvieron de acuerdo con que la señora Martha estuviera ahí, entonces me fui para mi casa y me llamaron como a las 6 de la tarde que si podía asistir a la casa del señor Pabón uno de los que hizo el pesebre, ahí me encuentro a la señora Constanza Gutiérrez y el señor Orlando Pabón, yo no sabía para qué me citaban, una vez que estuve ahí la propuesta que me hicieron fue que el premio se entregara de la siguiente manera, para la señora Constanza 200.000 (doscientos mil pesos mcte), para el señor Orlando Pabon 200.000 (doscientos mil pesos mcte), y para la señora Elsa Maria Rache 200.000 (doscientos mil pesos mcte), en lo cual yo no estuve de acuerdo les dije que se debía repartir equitativamente entre los que hubieran trabajado la cual no aceptaron, entonces a las personas que les querían dar menos me hacían a mí el reclamo si habían trabajado igual. Viendo esto yo me fui a la Alcaldía de Puente Aranda, hablé con el Alcalde le informé y le dije que si eso se me seguía presentando yo devolvía el premio. El Alcalde me dijo "yo no le puedo recibir esa plata porque fue un premio que se ganó la comunidad y el ejecutor fue Piedra Papel y Tijera", me hizo la propuesta de que se consignara a la Tesorería Distrital pero que eso se perdía, yo le hice una propuesta al Alcalde que por que no les dejábamos un recuerdo en el parque donde se elaboró el pesebre, el Alcalde me dijo que perfecto que era una buena idea, le dijo como en Muzú ustedes colocaron dos bancas de esas quiero, el Alcalde me llevó donde el Ingeniero de Obras para que me orientara dónde ellos las mandaban a hacer, el ingeniero me dijo "listo chino yo llamo vengase en 8 días". A los dos días yo tenía cita en el barrio con dos ingenieros y me encontré con el doctor Edgar Corredor que era una de las personas que estuvo colaborando con la hechura del pesebre, me preguntó que como me iba le dije que mal con el problema, le comenté lo de la alcaldía y la propuesta de las bancas que era la mas probable, el abogado me dijo "por favor don Hernando no lleguemos hasta allá", yo le dije que no me dejaban otro camino. Le dije mire señor abogado usted debe ser conciliador, llame estas personas y póngalas de acuerdo para que se repartan el premio, pero le puse una condición que debía haber un formato donde la persona recibía lo que le tocara, eso se quedó así, como a los tres días me llama el abogado y me dice que ya se habían puesto de acuerdo que me esperaba esa noche para que le llevara la plata a la casa del señor Corredor, yo les había dicho que a mí no me tuvieran en cuenta para ese premio, cuando llego yo allá a esa cita con ellos encontré a las señoras a casi todas, estaban ahí esperando su plática, estos fueron los formatos que aportó en seis (6) folios incluso está el de los pendones por un monto de ciento cincuenta mil pesos (150.000 mcte). Por último lo que si quiero dejar claro es que nadie de la Junta Directiva participó de dicho pesebre ecológico yo si les informe pero ninguno quiso participar..."

Página 8 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° **336** 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

10.- Escrito dirigido al señor Hernando Rodríguez en calidad de Presidente de la JAC Muzú Ospina Pérez, por parte de un grupo de ciudadanos, integrantes de un comité de pesebre navideño 2014 en el que le exigen el pago del premio (\$1.200.000) otorgado por la Alcaldía Local de Puente Aranda, con ocasión al concurso del pesebre navideño; en tal documento indican que la distribución del premio se fundamenta en el acuerdo de los integrantes del referido comité al que se llegó en reunión del 22 de diciembre de 2014. El mencionado escrito tiene anexo un listado con 22 nombres y firmas. (fls. 84 a 88).

11.- Copia de un acta de reunión realizada el 22 de diciembre de 2014 (fls. 89 y 90), en la que se tomó la decisión de cómo repartir el premio del pesebre ecológico. A tal reunión asistieron las siguientes personas: Hernando Rodríguez, Martha Gómez, Constanza, Elsa Rache, Luz Jenny Donosso, Pablo Soto, Yanneth Torres, Carmen Elena en calidad de Edil y Luz Marina Corredor.

12.- Cuenta de cobro por valor de \$150.000, concepto: Pendones en banner con bolsillos full color alta resolución. (fl. 96)

13.- Declaración juramentada rendida por el señor Jacobo Abelardo Pulido Beltrán (fls. 112 y 113), ex – fiscal de la JAC, en la que manifiesta:

Al preguntársele: "Sírvese informar a este despacho si usted tiene conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la entrega de dineros provenientes de un concurso realizado por la Fundación Piedra, Papel y Tijera, en donde se asignó un premio por valor de 1.200.000 Mcte para la vigencia 2014, CONTESTÓ: El Presidente en ese tiempo era el señor Hernando Rodríguez y él informó en una Junta Directiva de los tales premios que iba a dar en la Alcaldía pero tenían que afiliarse las JAC para poder participar, la Junta Directiva no estuvo de acuerdo de que se hiciera parte de ese evento y él como Presidente asistió según él a una reunión en la Alcaldía donde tomó parte de dicho evento como Presidente, de ahí en adelante él era el único que iba por allá y dio la noticia en Junta Directiva que la Junta del Barrio Muzú habla ganado que tenía el primer puesto, hasta ahí es lo que yo sé con respecto a que ganó. de lo de la repartición del dinero yo no tengo conocimiento porque él fue el que escogió la gente que participó en el evento..."

14.- Documento contentivo de los movimientos de Tesorería del año 2014 de la JAC Muzú Ospina Pérez. (fls.115 a 120) en donde no se evidencia el ingreso de \$1.200.000 por concepto del premio por el pesebre ecológico navideño JAC.

Página 9 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

15.- Solicitud de información y rendición de cuentas por parte de afiliados de la Junta de Acción Comunal Muzú Ospina Pérez (fls. 126 a 129), al señor Hernando Rodríguez, en relación con el manejo de dineros de la Junta. En el primer punto de la solicitud preguntan: *"Qué pasó con los recursos que la alcaldía entregó por el premio de los pesebres año 2014, qué pasó con esa plata, le recordamos que si actúa en nombre de la junta de acción comunal estos recursos le pertenecen a la comunidad y no puede disponer de estos como usted quiera"*.

16.- Frente a la anterior solicitud, el señor Hernando Rodríguez Castellanos, en calidad de presidente de la JAC Muzú Ospina Pérez respondió (fls. 130 a 133):

"Referente al premio de \$1.200.000 recibido por la elaboración del pesebre ecológico en el mes de Diciembre pasado, en la Asamblea del día 22 de Marzo de 2015 realizada en estas instalaciones, quedó establecido que ese es un asunto externo a la Junta de Acción Comunal, pues se trató de un concurso realizado por el Operador PIEDRA PAPEL Y TIJERA, quien fue el que coordinó todo el proyecto entregado por la Alcaldía Local de Pte. Aranda y quien entregó el premio, por tanto este dinero no tenía que ser manejado por la Tesorería de la Junta de Acción Comunal..."

17.- Comunicación 2016ER14974 (fl.145), suscrito por la Alcaldesa Local de Puente Aranda, en la que informa entre otras cosas que,

"...consultado el archivo de gestión documental se evidencia que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, suscribió el convenio de Asociación No. 134 de 2014 con la Fundación Piedra Papel y Tijera, cuyo objeto fue, "Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución de los componentes Navidad y Cumpleaños de Puente Aranda con todas sus actividades de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio.

Dentro de la ejecución de dicho convenio, se observa la entrega de un estímulo económico por valor de \$1.200.000, por parte de la Fundación Piedra, Papel y Tijera a la JAC Muzú Ospina Pérez, como ganadora del mejor pesebre ecológico, el día 26 de diciembre de 2014. Se anexa soporte.

Página 10 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

22 OCT 2018

Resolución N° 336

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

El expediente del proceso consta de 24 carpetas; para mayor información al respecto puede consultar en SECOP, bajo el número: ALPA-RES-013-2014, o de manera física en el archivo de la alcaldía Local de Puente Aranda."

De tal manera, esta oficina procedió a consultar el Convenio de Asociación No. 134 de 2014 suscrito entre el FDL Puente Aranda y la Fundación Piedra, Papel y Tijera; al realizar dicha revisión se pudo concluir lo siguiente:

El objeto del convenio suscrito entre el FDL de Puente Aranda y la Fundación Piedra Papel y Tijera, se circunscribió con el fin de aunar esfuerzos para ejecutar actividades dentro de los componentes de navidad y cumpleaños de la localidad de Puente Aranda. Dentro de las obligaciones específicas de la Fundación, se encontraba la de "Ejecutar las actividades de la manera que están descritas en el Anexo Técnico".

Verificado el anexo técnico, se evidenció que el proyecto presentado tenía 7 componentes; el componente No. 3 hacía referencia al "Concurso de Pesebres", dividido en dos categorías; la primera era el concurso de **Pesebre Ecológico en el Parque El Sol**, en el cual podían participar grupos ecológicos, asociaciones de recicladores de la localidad, organizaciones sociales, ambientales y culturales, consejos, comités y mesas de participación comunitaria, artistas locales y particulares interesados en la conservación del medio ambiente y cuyo estímulo fijado por la Alcaldía Local de Puente Aranda fue de \$6.000.000. Por su parte, en la categoría de **Pesebres Ecológicos Comunales**, podían participar exclusivamente las Juntas de Acción Comunal. En el anexo técnico se especifica que en esta modalidad serían seleccionadas doce (12) propuestas de las JAC y se escogerían las tres (3) mejores con la siguiente premiación: primer (1) puesto: \$1.200.000; segundo puesto: \$800.000; y tercer puesto \$600.000. Los requisitos de participación, criterios de selección y adjudicación de los premios se encuentran en el anexo técnico.

Lo anterior permite concluir que todas las actuaciones desplegadas por el señor Hernando Rodríguez Castellanos en el concurso convocado por la Alcaldía Local de Puente Aranda y la Fundación Piedra, Papel y Tijera con ocasión al Convenio de Asociación No. 134 de 2014, fueron realizadas en calidad de Presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez dentro de la categoría de Pesebres Ecológicos Comunales; de ello también dan cuenta el comprobante de egreso de la referida Fundación, por valor de \$1.200.000 a nombre de la JAC, por concepto de estímulo a mejor pesebre ecológico y firmado por el señor

Página 11 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDIAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

Hernando Rodríguez; la cuenta de cobro en la que consta que la Fundación adeuda a la JAC la suma de \$1.200.000 como estímulo a mejor pesebre ecológico, también firmada por el señor Hernando Rodríguez en calidad de representante legal del organismo comunal; la Resolución No. 004 en la cual constan las 12 JAC seleccionadas y las tres propuestas ganadoras, obteniendo el primer puesto la JAC Muzú Ospina Pérez; las actas de reunión en las que participa el señor Rodríguez en calidad de presidente de la JAC Muzú Ospina Pérez y demás documentos relacionados en párrafos anteriores.

De manera que no pueden ser de recibo los argumentos expuestos por el señor Hernando Rodríguez, al señalar que el concurso del pesebre ecológico era un asunto externo a la Junta de Acción Comunal y que, por lo tanto, los dineros no debían ser manejados por la tesorería de la Junta. Si ello no fuera así, porqué la referida documentación se encuentra firmada por el señor Hernando Rodríguez Castellanos en calidad de representante legal de la JAC Muzú Ospina Pérez?; porqué la Resolución No. 004 otorga el primer puesto a la JAC Muzú Ospina Pérez?. De tal manera no cabe duda alguna que en dicho concurso sí estaba participando la Junta y en esa medida el dinero recibido como premio, debía ingresar a la JAC.

Se puede colegir entonces la transgresión de las funciones del Presidente de la Junta consagradas en el artículo 46 de los estatutos, específicamente lo estatuido en los numerales 1 y 2, al participar en un concurso a nombre de la organización comunal sin autorización ni aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, al haber usado el nombre de la Junta para un propósito distinto a los objetivos de la organización comunal y haber dispuesto del premio otorgado consistente en la suma de \$1.200.000 de manera inconsulta y habiéndola repartido a su parecer; ello también va en contravía de lo dispuesto en el artículo 113 de los estatutos que prevé que, *"el patrimonio de la organización no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se decidirá en asamblea general de afiliados"*.

La conducta del señor Hernando Castellanos también vulnera el contenido del artículo 48 de los estatutos, en tanto era al tesorero de la Junta a quien le correspondía administrar el dinero entregado como premio y asumir la responsabilidad de su cuidado y manejo.

En virtud de lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada en el cargo No. 1 formulado

Página 12 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336

22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

mediante Auto 023 del 23 de febrero de 2016 contra el señor Hernando Rodríguez Castellanos en calidad de presidente de la JAC para el período 2012-2016 de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Se considera que la anterior falta fue cometida a título de dolo, toda vez que el presidente de la organización comunal tiene no solo el deber legal y estatutario de conocer sus deberes, los estatutos de la Junta y actuar conforme a sus disposiciones, sino que, en forma voluntaria participó en unos eventos sin autorización de la máxima instancia de la organización comunal como era la Asamblea General, utilizando su nombre y recibiendo recursos que debió entregar a la tesorería para su administración y manejo como lo prevén los estatutos.

Cargo 2: *"Vulneración del artículo 113 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, aprobados mediante Resolución No. 0534 del 10 de julio de 2006 y asumir funciones sin la aprobación y autorización de la Asamblea General".*

Se indica en el auto de cargos que, la Alcaldía Local de Puente Aranda entregó a la JAC unos materiales del programa "hábitos y estilo de vida saludable" para el uso y disfrute de los afiliados, los cuales fueron devueltos por el Presidente en forma voluntaria a la Alcaldía sin autorización de la Asamblea General.

Consideraciones del IDPAC.

De las pruebas arrojadas al proceso, se tiene que, la Alcaldía Local de Puente Aranda entregó a la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez los siguientes elementos, destinados al programa "Hábitos y estilos de vida saludable": 20 colchonetas para trabajo individual, 20 balones de pilates, 20 bandas tipo theraban, 10 ula ula, 1 reproductor de sonido y 1 diadema.

Lo anterior, de conformidad con las actas de entrega que reposan en el expediente, suscritas por el señor Hernando Rodríguez, en calidad de presidente la Junta de Acción Comunal.

Página 13 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

En la referida acta se indica *"los elementos descritos se entregan para la ejecución del programa en mención, una vez finalicen las actividades del mismo, estos quedarán a disposición de la Junta de Acción Comunal.*

Así mismo, obra en el expediente acta suscrita por el señor Hernando Rodríguez en calidad de Presidente de la JAC Muzú Ospina Pérez y por Stephanía Rodríguez, instructora del programa H.E.V.S, en la que consta que los elementos entregados a la JAC Muzú Ospina Pérez fueron devueltos de manera voluntaria, en los siguientes términos:

"Se realiza a voluntad la devolución del material entregado para la ejecución del programa de hábitos y estilos de vida saludable.

A continuación, se describen los materiales:

- 20 colchonetas.*
- 20 balones de pilates.*
- 20 theraband.*
- 10 ula ula.*
- 1 unidad de amplificación de sonido con entrada usb y rca.*
- 1 unidad de base de amplificación inalámbrica.*
- Diadema.*

Se da por cerrado el programa en el punto Muzú trasladándose el material para el nuevo punto conjunto Torremolinos."

De otro lado reposa comunicación emanada de la alcaldesa Local de Puente Aranda, en la que consta entre otras cosas, lo siguiente:

"El programa Hábitos y Estilos de Vida Saludables se ejecuta en 20 barrios de la localidad desde el año 2013, año en el cual se solicitó a las diferentes Juntas de Acción Comunal el apoyo para poder realizar las diferentes actividades planteadas sin ningún costo por la utilización de los espacios, teniendo en cuenta que este proyecto no se ejecuta por medio de ningún ejecutor o contratista. A cambio de esto, la Alcaldía Local entregaba los suministros necesarios para realizar las diferentes sesiones de actividad física como colchonetas, aros ula ula, bandas theraband, balones de pilates, entre otros. Para el caso específico del barrio Muzú.

Página 14 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336

22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

Para el caso específico del barrio Muzú las cantidades son equivalentes a los valores expuestos en el oficio en referencia.

Estos elementos tal como lo consigna el acta de entrega, quedan a disposición de la Junta de Acción Comunal una vez el programa en la eventualidad que el programa no continuara por alguna razón, es decir que la JAC tendría toda la potestad de determinar su disposición final de estos elementos.

(...)"

Sobre el particular, y con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción, el señor Hernando Rodríguez Castellanos en calidad de Presidente para el período 2012-2016 de la JAC Muzú Ospina Pérez, en diligencia de versión libre manifestó:

"El primer proyecto fue el de visa saludable yo le dije a la alcaldía que me diera ese proyecto para la JAC, entonces como a los dos años me lo dieron eso fue en dos periodos porque en el primer periodo al profesor se le acabó el contrato ahí todavía no estaban los elementos objeto de proceso, no recuerdo si fue en octubre o septiembre de 2014 que se reactivó el tema, el inconveniente que hubo es que el proyecto era en horas de la tarde, por ser a esta hora la gente no participó e decir asistían 4 o 5 personas ellos la Alcaldía hacía una interventoría una revisión para ver si se estaba cumpliendo el proyecto, porque ellos exigían que como mínimo debían haber por lo menos entre 25 y 30 personas y cuando iban solo habla 4 o 5, en ese lapso de septiembre a noviembre que se acababa el año ellos hicieron 3 tres interventorías, creo que en octubre de 2014 llevaron los elementos al salón comunal (20 colchonetas, 20 ula ula, 20 bandas elásticas, 20 balones, un equipo, un amplificador para el servicio de ese proyecto, a finales de noviembre fue nuevamente la interventora y nuevamente encontró 4 o 5 personas ya no asistían mas personas, ese día me puso una condición que si para finales de diciembre no tenía por lo menos 20 personas retiraban el proyecto de Muzú. Fueron y efectivamente no encontraron sino entre 4 o 5 no hablan más ese día ahí quedó esa partecita, en enero de 2015 fui a la alcaldía más o menos a mitad de mes, me encuentro a la interventora del proyecto y me dice que tenía que retirar el proyecto de Muzú porque no había llenado los requisitos, el 31 de enero llegaron de la Alcaldía a retirar los elementos o materiales, es decir la persona que fue era un funcionario de la Alcaldía no recuerdo como se llamaba, me llamo la interventora que recogían los elementos y no mandaban más profesores porque no se justificaba un profesor para dictar la clase, entonces la persona fue y los recogió de lo cual anexo una copia del acta en dos (2) folios, ella recogió entonces ese material lo llevaron al Barrio Torre Molinos, yo le solicité a la Alcaldesa del momento de que me informara si esos materiales eran para la JAC o cómo funcionaba esto, la alcaldesa me dice que "los elementos descritos no hacen parte de una dotación a la Junta de Acción Comunal por parte de la Alcaldía Local, ya que

Página 15 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

corresponden a un aporte hecho por la entidad para la ejecución del programa hábitos de vida saludable" más delante de ese mimos escrito se dice que estos bienes fueron ingresados a la alcaldía y reasignados al conjunto residencial Manzanas de Torremolinos, para esto anexo a la presente diligencia el oficio Radicado N° 20151620047361 del 27 de marzo de 2015 en dos (2) folios, mediante acta de fecha 15 de diciembre se deja constancia de que solo nos encontrábamos el instructor y yo para lo cual dejo copia del acta en un tres (3) folios. También dejo copia del Acta N° 024 de la Asamblea Ordinaria que no hubo quorum en donde se les dijo todo lo relacionado con el proyecto para lo cual dejo copia en tres (3) folios..."

Sobre el particular, debe decirse que no son de recibo los argumentos esgrimidos por el señor Hernando Rodríguez en su defensa, puesto que las pruebas que reposan en el proceso indican tres situaciones: la primera, que la alcaldía local de Puente Aranda entregó los elementos a la JAC sin condición alguna, indicándole que una vez finalizado el programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, los materiales quedarían a disposición de la Junta de Acción Comunal; la segunda, que el señor Hernando Rodríguez en calidad de presidente del organismo comunal devolvió de manera voluntaria los materiales entregados sin someter dicha decisión en Asamblea General, tal como lo dispone el artículo 113 de los estatutos de la JAC; la tercera, que no hay prueba alguna que respalde la afirmación del señor Rodríguez, cuando dice que los elementos fueron recogidos por orden de la Alcaldía o que haya existido algún requerimiento para efectuar dicha devolución.

Al respecto, el artículo 113 de los estatutos indica: "El patrimonio de la Organización estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice. El patrimonio de la organización no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. "su uso, usufructo y destino se decidirá en Asamblea General de Afiliados".

Del acta de entrega de los elementos dados por la alcaldía Local de Puente Aranda a la Junta de Acción Comunal Muzú Ospina Pérez, se puede colegir que dichos materiales constituyeron un aporte a la organización, puesto que se señaló en tal documento que los mismos quedaban a disposición de la Junta; en esas condiciones, los bienes en comento entraron al patrimonio de la Junta, cuyo destino debía decidirse en Asamblea General, tal como lo indica el artículo 113 de los estatutos.

Página 16 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

No obstante, lo anterior, el presidente de la Junta hizo devolución de tales elementos sin autorización, ni aprobación por parte del órgano de decisión; olvidó el dignatario que una de sus funciones era la de ejecutar las decisiones de la asamblea, sin que pudiera arrogarse la función de tomar decisiones de manera individual, voluntaria y sin consulta, respecto de elementos que hacían parte del patrimonio de la organización.

Así las cosas, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada en el cargo No. 2 formulado mediante Auto 023 del 23 de febrero de 2016 contra el señor Hernando Rodríguez Castellanos en calidad de presidente de la JAC para el período 2012-2016 de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Se considera que la anterior falta fue cometida a título de dolo, puesto que el presidente de la organización comunal no solo desconoció los estatutos de la Junta sino que en forma inconsulta y desconociendo la Asamblea General, dispuso de bienes que eran para el disfrute de la Junta de Acción Comunal, los entregó de forma voluntaria a otra entidad, privando a la comunidad y a la Junta de Acción Comunal de dichos materiales o elementos deportivos.

En virtud de lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada contra el ciudadano **HERNANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS**, ex-presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C mediante auto del 23 de febrero de 2016 por los cargos 1 y 2, por lo que procederá a imponer como sanción, la suspensión del organismo comunal por el término de ocho (8) meses, según lo preceptuado en el literal b) del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, compilado en el artículo 2.3.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015. Para la graduación de la sanción se consideran los elementos normativos que integran el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- a) **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados:** es evidente el daño causado a la Junta de Acción Comunal por el actuar voluntario del investigado.

Página 17 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

- b) **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:** se observa un posible beneficio económico a su favor y en favor de terceros, dado el manejo arbitrario del premio otorgado en el concurso del pesebre ecológico.
- c) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** no hay antecedentes.
- d) **Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:** no las hubo en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.
- e) **Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:** no los hubo.
- f) **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:** el investigado desconoció los estatutos de la organización, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
- g) **Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:** no aplica.
- h) **Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:** el investigado no reconoció ni aceptó la infracción.

Contra PABLO EMILIO SOTO VARGAS identificado con la cédula ciudadanía No. 11.306.364, ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

Cargo. Violación del artículo 48, numeral 1 de los Estatutos de la JAC, por cuanto el Tesorero presuntamente desconoció el debido cuidado y manejo de los recursos de la organización social.

Dentro del expediente reposan los siguientes documentos, que dan cuenta de las actuaciones relacionadas con los hechos a que se refiere el IVC y llevadas a cabo por el señor Pablo Emilio Soto en calidad de tesorero de la Junta de Acción comunal Muzú Ospina Pérez para el período 2012-2016:

1.- Informe de fecha 24 de febrero de 2015, dirigido al Presidente de la JAC, en el cual expone varios asuntos relacionados con el presupuesto asignado a aguinaldos, novenas, servicios públicos, refrigerios y regalos para los niños.

Página 18 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

- 2.- Solicitud de autorización y aval al Presidente de la JAC de fecha 17 de octubre de 2014, para adelantar las diligencias de legalización de la chatarrización y cancelación de la matrícula del vehículo que figuraba en los inventarios de la JAC.
- 3.- Escrito del 26 de agosto de 2015, por medio del cual presenta un informe sobre novedades del salón comunal de la organización, dirigido al Presidente de la JAC.
- 4.- Comunicación del 4 de diciembre de 2015 dirigido al Presidente de la JAC en el que le expone varios puntos sobre la Junta, relacionados con la actividad de fin de año, seguridad, manejo de dineros, servicios públicos, entre otros.
- 5.- Escritos del 24 y 25 de febrero de 2015 dirigidos al Presidente y dignatarios de la JAC, sobre asuntos contables de la organización.
- 6.- Escrito del 12 de marzo de 2015 radicado bajo el No. 2015-162-002655-2, a través del cual solicita información a la Alcaldía Local de Puente Aranda, en relación con el destino de los elementos devueltos por parte del Presidente de la JAC, cuya respuesta fue dada por la alcaldesa Local de Puente Aranda (e) mediante radicado 201516200447361.
- 7.- Relación de los movimientos de Tesorería durante el período 31 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Aunado a lo anterior, en el escrito de descargos del señor Pablo Emilio Soto, puso en conocimiento las siguientes situaciones que interesan al proceso:

"En referencia a los dineros obtenidos para la junta de acción comunal del barrio Muzú Ospina Pérez en la localidad de Puente Aranda y que fueron entregados por la Fundación social y cultural Piedra, Papel y Tijera, en diciembre del año 2014, el señor HERNANDO RODRIGUEZ, actuó de manera individual y con total desconocimiento de la normatividad de la organización comunal a demás nunca puso en conocimiento del tesorero el haber gestionado y recibido esos recursos que presuntamente uso a su antojo y libre albedrío..."

En el IVC realizado en septiembre del 2015, puse mi gestión como tesorero, la tenencia empírica de los libros contables de la junta de acción comunal, los soportes contables y contractuales de la organización comunal, estratos bancarios, facturas cuentas de

Página 19 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° **336** 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

cobro, recibos de caja y la carpeta de inspecciones realizada anteriormente por otros profesionales del IDPAC, los cuales fueron analizados por la profesional contable ANGELA HORTENSIA DOMINGUEZ, recibiendo como consta en el IVC, algunas recomendaciones menores de los cuales se hizo apropio e inmediato cumplimiento. También y de forma empírica he presentado a la comunidad como al tesorero informes de tesorería, en alguna ocasión que me solicitaron informes contables, solicité la ayuda de un auxiliar contable contratado por la JAC Muzú..."

Es de anotar que mis funciones como tesorero recibo dineros por el préstamo del salón comunal, los cuales son consignados en la cuenta de la organización, también el deber de pagar recibos públicos, ejecución de presupuestos para gastos debidamente programados y ordenados por el señor presidente. Dejo constancia que en ningún momento yo a título personal, arbitrario o abusivo, hago uso de ningún recurso de estos a no ser lo dispuesto en juntas directivas y con el lleno de los requisitos que el manejo de recursos públicos exige."

De tal forma, el IDPAC observa que el ciudadano Pablo Emilio Soto Vargas, no actuó fuera de las normas legales y estatutarias ni por acción ni por omisión y por el contrario, cumplió sus funciones como tesorero de la organización, por lo que no existe mérito para declararlo responsable del cargo formulado; los documentos que reposan en el expediente y que fueron relacionados anteriormente, dan cuenta de las gestiones llevadas a cabo por el señor Soto Vargas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48 de los estatutos de la JAC y que, la responsabilidad de que el dinero obtenido como premio dentro del concurso de pesebres ecológicos llevado a cabo por la Alcaldía Local de Puente Aranda y la Fundación Piedra, Papel y Tijera, no ingresara a la JAC, es del presidente de la organización, tal y como se evidenció a lo largo de este fallo; en cuanto a la devolución de los elementos destinados al programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, también se constató que dicha devolución se hizo de forma inconsulta por parte del señor Hernando Rodríguez Castellanos.

De tal forma, se procederá a exonerar de responsabilidad al señor Pablo Emilio Soto Vargas por el cargo endilgado en el auto No. 027 del 6 de marzo de 2016, por cuanto no se demostró el incumplimiento de lo dispuesto en artículo 48, numeral 1 de los Estatutos de la JAC.

Página 20 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

organización comunal y haber dispuesto del premio otorgado consistente en la suma de \$1.200.000.

Se precisa que la Asamblea General no dio aval frente a la participación en el concurso de pesebres ecológicos y aun así, el Presidente inscribió a la Junta, utilizando el nombre de la misma en todas las actuaciones relativas al concurso tal y como quedó demostrado con el material probatorio que reposa en el expediente.

Por lo expuesto, se exonerará a la persona jurídica Junta de Acción Comunal Barrio Muzú Ospina Pérez, de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., respecto del cargo 1 endilgado mediante auto 027 del 6 de marzo de 2016.

Cargo 2. *"Vulnerar presuntamente, el principio de la organización, según el cual se debe respetar, acatar y fortalecer la estructura de la Junta de Acción Comunal, el que se estaría desconociendo por cuanto, a-) El Tesorero, señor PABLO EMILIO SOTO VARGAS, presuntamente desconoció el debido cuidado y manejo de los recursos de la Organización Social".*

Se consagró en el auto de cargos que, con el anterior presunto comportamiento, la Junta de Acción Comunal estaría incurso en violación del artículo 20, literal i) de la Ley 743 de 2002, artículos 48 numeral 1 y 113 de los estatutos de la organización y artículo 51 de la Ley 743 de 2002.

Consideraciones del IDPAC:

Sobre este cargo, se hace remisión al análisis efectuado frente al cargo endilgado en contra del señor Pablo Emilio Soto Vargas, puesto que los hechos en que se fundamenta, se refieren al presunto desconocimiento por parte de éste en su calidad de tesorero, del debido cuidado y manejo de los recursos de la organización.

En consecuencia y dado que se exonerará de responsabilidad al señor Pablo Emilio Soto Vargas, procede también la exoneración de la persona jurídica Junta de Acción Comunal Barrio Muzú Ospina Pérez, de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., respecto del cargo 2 endilgado mediante auto 027 del 6 de marzo de 2016.

Página 22 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336

22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

Contra la persona jurídica, Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 16034.

Cargo 1. *“Vulnerar presuntamente, el principio de participación que consiste en que los afiliados a la junta de acción comunal tienen derecho a acceder a la información, a consultar, a participar en la toma de decisiones que afecten a la organización comunal, a realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión y ejecución de los actos internos de la junta; infracción cometida por la falta de acuerdo colectivo por parte de la asamblea en la inversión de los recursos obtenidos por el concurso realizado por la FUNDACIÓN PIEDRA, PAPEL Y TIJERA”.*

Con el anterior presunto comportamiento, la Junta de Acción Comunal estaría incurso en violación del literal j) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002 y su artículo 51, 53 y 54 así como el artículo 27, 46 numeral 1 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Muzú Ospina de la Localidad 16 de Puente Aranda de Bogotá D.C...”

En el auto de cargos se estimó que, desde la visita practicada por la Subdirección de Asuntos Comunales en el año 2015, no se dio aprobación por parte de la Asamblea del manejo de los recursos a sabiendas de que ello constituye una violación al régimen comunal, pues las disposiciones vulneradas deben ser conocidas por los agentes que integran la persona jurídica, ya que ésta actúa a través de ellos. Tal como lo establece la Ley 743 de 2002 en el literal b) del artículo 24, es deber de los afiliados conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización y las disposiciones legales que regulan la materia.

Una vez analizado el material probatorio que reposa en el expediente, las normas presuntamente vulneradas y teniendo en cuenta las consideraciones frente a los cargos propuestos contra el señor Hernando Rodríguez Castellanos en calidad de Presidente de la JAC, no se considera procedente endilgar responsabilidad a la persona jurídica por este cargo toda vez que, la Asamblea General no tuvo injerencia alguna en relación con la participación arbitraria y voluntaria del presidente de la JAC en el concurso de pesabres ecológicos y en el posterior manejo del premio, pues tal como se señaló, el señor Rodríguez actuó en nombre de la organización comunal sin autorización ni aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, al haber usado el nombre de la Junta para un propósito distinto a los objetivos de la

Página 21 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de responsabilidad a la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 16034, respecto de los cargos 1 y 2, formulados mediante auto No. 027 del 6 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de responsabilidad al ciudadano **PABLO EMILIO SOTO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.306.364, ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, con registro IDPAC 16034, respecto del cargo único formulado en su contra mediante auto No. 027 del 06 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR al ciudadano **HERNANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.503.349, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, con registro IDPAC 16034, responsable de las siguientes conductas, formuladas mediante auto No. 023 del 29 de febrero de 2016:

- Incumplimiento de las funciones de presidente por extralimitación de las mismas, las cuales se encuentran consagradas en los artículos 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez y asumir funciones sin la aprobación y autorización de la Asamblea General y asumir funciones correspondientes al tesorero de la organización comunal.

- Vulneración del artículo 113 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez, aprobados mediante Resolución No. 0534 del 10 de julio de 2006 y asumir funciones sin la aprobación y autorización de la Asamblea General.

Página 23 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 336 22 OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, y contra algunos de sus dignatarios.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR con suspensión de la Junta de Acción Comunal del barrio Muzú Ospina Pérez de la Localidad de Puente Aranda, por el término de ocho (8) meses al ciudadano **HERNANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS** ya identificado.

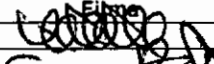
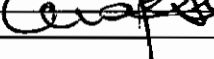
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Asuntos Comunales, una vez en firme, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados (as), haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Marcela Marín Moreno		18-10-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		18-10-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López		18-10-2018
Anexos	OJ-3382		

Página 24 de 24